

LEY Nº 5264

Exonera del pago de impuestos la documentación relativa al Fomento de la Vivienda, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar del pago de servicio fiscal e impuesto de sellos, a los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento de la vivienda hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) que celebre el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con la autorización del artículo 43 y lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Nº 14.961 de fecha 24 de mayo de 1946, ratificado por ley nacional número 12.962.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

La Plata, 15 de setiembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 22.629.

(Letra P, 198.362/48).

La Plata, setiembre 29 de 1948.

Atento la autorización conferida por la Ley número 5264 el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de servicio fiscal e impuesto de sellos, a los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamientos, amortización, renovación, inscripción o cancela-

ción de las operaciones de fomento de la vivienda hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 ₡) que celebre el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con la autorización del artículo 43 y lo dispuesto en el artículo 48 del decreto número 14.961 de fecha 24 de mayo de 1946, ratificada por Ley Nacional número 12.962.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOIS.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 473 y 557 (junio 3 de 1948).. Expídese la Comisión, página 745 (junio 16 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 900 y 913 (junio 23 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 566 (junio 24 de 1948). Expídese la Comisión, página 817 (julio 29 de 1948). Sanción definitiva, página 969 (agosto 19 de 1948).